

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos**

Fuente de Cantos (Badajoz)

Anuncio 2438/2006

“Aprobación definitiva del reglamento de régimen interno de la piscina municipal”

Siendo definitivo el acuerdo de imposición del Reglamento de Régimen Interno de la Piscina Municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70-2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en su integridad el articulado.

Contra la mencionada aprobación se podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 19-1 del RDL 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS
(BADAJOZ)**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

El presente Reglamento se dicta a amparo de lo establecido en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con las prescripciones del Decreto 54/2002, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Dirección del funcionamiento de la piscina municipal.

La Piscina Municipal de Fuente de Cantos es un bien de Servicio Público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

La Dirección y Coordinación del funcionamiento ordinario de la Piscina Municipal se realizarán por el Concejal Delegado de la misma, el cual, dentro del área de atribuciones conferidas mediante tal delegación, podrá disponer lo que estime conveniente en tal sentido, con sujeción a estas normas. El aludido Concejal Delegado ostentará asimismo la condición de responsable de la piscina municipal de Fuente de Cantos y su nombre y apellidos estará reflejado en el Libro Oficial de Registro de Piscinas.

Artículo 2º.- Gestión administrativa y económica.

Las funciones administrativas relativas al servicio de la piscina municipal estarán a cargo de los servicios generales.

La gestión en orden al servicio de la piscina municipal comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Acordar las obras de ampliación, acondicionamiento y conservación, así como su cuidado y limpieza.
- b) Vigilar y hacer cumplir las medidas sanitarias e higiénicas vigentes.
- c) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y la ordenanza fiscal.
- d) Nombramiento y régimen del personal del servicio de la piscina municipal.

El horario de apertura de las instalaciones de la piscina municipal será desde las 12,30 horas de la mañana hasta las 19,30 horas de la tarde tanto en días laborables como festivos, debiendo los usuarios dejar libres los vasos a la mencionada hora para facilitar el cierre de las instalaciones a la hora fijada.

TÍTULO II.- DEL PERSONAL

Artículo 3.º.- El personal del servicio de piscina municipal estará integrado por responsable de mantenimiento, dos Porteros/as-Limpiadores/ras, tres Socorristas y un ATS. Dichas personas podrán ser funcionarios o personal laboral contratado. Sus derechos y deberes se regularán por lo dispuesto en este Reglamento y las disposiciones generales de aplicación en cada caso.

Artículo 4.º.- El personal contratado para los distintos puestos de trabajo de la Piscina Municipal tendrá los derechos que les reconoce, como tales, la legislación laboral. Así y entre otros, tendrá derecho:

- a) A la jornada semanal laboral legal.
- b) Al salario pactado.
- c) Al descanso semanal reglamentario.
- d) A la parte proporcional de vacaciones.

Artículo 5.º.- El personal contratado para los distintos puestos de trabajo de la Piscina Municipal tendrá, como tal, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las tareas propias de su puesto de trabajo.
- b) Realizar el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento así como las horas extraordinarias que deban efectuarse por necesidades del servicio.
- c) Tratar con corrección a los usuarios.
- d) Cumplir íntegramente la jornada laboral pactada.
- e) Informar con la debida antelación de cualquier circunstancias extraordinaria – permisos, etc., que pueda alterar el normal funcionamiento de la Piscina Municipal.
- f) Solucionar, dentro de sus posibilidades las solicitudes y quejas que se formulen.
- g) Poner en conocimiento del Responsable de la Piscina cualquier hecho que por su naturaleza pueda incidir en el normal funcionamiento aludido.
- h) Soportar, con la periodicidad que se considere conveniente por el Responsable de la Piscina Municipal, que se realicen inspecciones tendentes a comprobar si todos los bañistas que estén utilizando la Piscina Municipal en el momento de la inspección, hayan abonado la tasa correspondiente.
- i) Cuidar con diligencia el material que se les facilite para el ejercicio de sus funciones, siendo responsables de su deterioro, pérdida o sustracción.
- j) Informar a los usuarios de los extremos que los mismos les planteen y queden dentro del ámbito de sus funciones.
- k) Soportar con periodicidad que se considere conveniente por el responsable de la piscina municipal que se realicen inspecciones tendentes a comprobar el estado y funcionamiento de todas las instalaciones que conforman la piscina municipal para que, según el resultado de dicha inspección, se adopten las medidas oportunas respecto al titular del puesto de trabajo en el que se hayan detectado, en su caso, deficiencias o irregularidades, en función de la entidad de estas últimas.

Artículo 6.º.- El personal contratado para los distintos puestos de trabajo de la piscina municipal estará obligado a realizar los siguientes trabajos y tareas.

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

1.- Tareas diarias:

1.1. -Mañanas.

- Limpiar el fondo de los vasos y las paredes de la piscina municipal con el limpia fondos.
- Regar y cortar el césped.
- Limpiar y regar los pasillos y los andenes.
- Comprobar los niveles de PH y Cloro.
- Limpieza de skimmers.
- Enjuagar los filtros de arena.

- Poner en marcha la depuradora.
- Volver a comprobar los niveles de PH y cloro y dejar en: PH 7,02. Cl 6/0,8.

1.2. -Tardes (cerradas las instalaciones al público).

- Regar el césped.
- Comprobar los niveles de Cloro y PH.
- Limpieza de skimers.
- Depositar pastillas de triple acción en los skimers.
- Reponer el floculante.
- Reponer el algicida con una periodicidad de 2 ó 3 veces por semana.

1.3 -Previsiones:

Medir en el agua de cada vaso y anotar en el libro Oficial de Registro de la Piscina al comienzo de la jornada, alrededor de las tres de la tarde y aproximadamente a una hora antes del cierre los siguientes parámetros:

- Nivel respecto al rebosadero o skimer.
- PH.
- Transparencia.
- Cloro residual libre.
- Cloro residual combinado.
- Ácido isocianúrico (cuando sus derivados se utilicen para estabilizar el clorógeno).
- Aumentar la dosis de algicida en caso de tormentas, vientos excesivos, o vaciado parcial o total del agua de la Piscina.
- Procurar que siempre haya en las instalaciones la suficiente cantidad de productos necesarios para mantenimiento, en condiciones óptimas, del agua de los vasos de la Piscina.
- Controlar todos los productos de mantenimiento de la Piscina, dando parte semanalmente del consumo de todos ellos.

PORTERO-TAQUILLERO-LIMPIADORAS

- A las doce y veinte horas de la mañana, personarse en las instalaciones de la piscina para que a las doce y treinta horas en punto abrirlas al público.
- Concluido el horario de apertura, esperar que salgan los usuarios y cerrar las puertas de las referidas instalaciones.
- Mantener limpio su espacio de trabajo, así como el pasillo de entrada.
- No permitir la entrada en el recinto de baño a personas vestidas con ropa o calzado de calle.
- No permitir la entrada en el recinto de baño de comida, botes, vasos u otros objetos de cristal o que puedan resultar cortantes.
- No permitir la entrada en la zona de baños a las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible.
- No permitir que se entren en las instalaciones animales, excepto los perros guía para personas con disfunciones visuales.
- Llevar un estricto control del número de usuarios que accedan a las instalaciones de la Piscina, no permitiendo la entrada de más usuarios de los permitidos, según el aforo autorizado para la Piscina Municipal de Fuente de Cantos.
- Anotar en el reverso de la entrada del usuario que abandone las instalaciones, su nombre, apellidos, fecha y sello municipal, para que pueda hacer uso de la misma durante el día de la fecha.
- Estampar, diariamente, la fecha de expedición tanto en la matriz de la entrada como en la entrada misma que se entrega al usuario mediante el fechador del que dispone el servicio de taquilla.
- Vigilar y atender las instalaciones de su cargo.
- Limpiar diariamente todo el recinto del vestuario, los servicios y el pasillo exterior desde la enfermería hasta los servicios de caballeros.
- Recoger los residuos sólidos depositados en las papeleras, ceniceros y contenedores situados en su zona de actuación, dos veces al día como mínimo, una antes de abrir al público y otra al terminar la jornada.

- Limpiar los servicios o aseos, según exija su uso y como mínimo dos veces al día, a fin de garantizar su correcto estado de conservación higiénica, según el procedimiento de trabajo escrito y expuesto al público.

- Cambiar diariamente las bolsas que usen para guardar la ropa y zapatos de los usuarios.

- Responsabilizarse de los objetos que se depositen en el Vestuario evitando su pérdida o sustracción bajo la exigencia, en caso de culpa, de las responsabilidades oportunas.

SOCORRISTAS

- Hacer uso, con exclusividad, del servicio de botiquín.

- Mantener el Servicio de Botiquín en las debidas condiciones de higiene y asepsia.

- Cuidar la limpieza, orden y mantenimiento del servicio de botiquín.

- No permitir, dentro del recinto de la piscina municipal, la realización de juegos violentos o actividades peligrosas que alteren la seguridad, ni actividades contrarias al buen gusto o a una sana convivencia que puedan molestar al resto de bañistas.

- No permitir jugar con pelotas en el vaso o césped, ni que se entre al césped con calzado.

- Comprobar niveles de PH y Cloro.

- No permitir la entrada en los vasos de las Piscinas a usuarios que no se hayan duchado antes.

- Ayudar a los porteros a desalojar el recinto en las horas de cierre.

TÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 7.º.- Derechos: El usuario de la Piscina Municipal, en su condición de tal, tendrá los siguientes derechos:

a) A la prestación correcta del servicio.

b) A que se le trate con la debida consideración y respeto.

c) A ser admitido en el goce pacífico del servicio siempre que no se haya incurrido en incumplimiento de obligaciones establecidas en este reglamento para los usuarios y que lleven aparejada la consecuencia de prohibición de acceso al mismo.

d) A ser informados, debidamente, en los términos que establece el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8º.- Obligaciones.

El usuario de la piscina municipal, en su condición de tal, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Abonar el precio del servicio.

b) Ducharse, sin excusa alguna, antes del baño.

c) Utilizar calzado en los vestuarios y aseos.

d) Utilizar correctamente las instalaciones.

e) Guardar en todo momento, dentro del recinto, un comportamiento respetuoso con las elementales normas de convivencia.

f) No alterar el debido orden en el funcionamiento del servicio.

g) Mantener la limpieza en el recinto.

h) No causar desperfectos en las instalaciones.

i) Conservar en su poder durante todo el tiempo que permanezca en la Piscina, la entrada del día que haya adquirido y exhibirla cuando se le requiera a ello.

TÍTULO IV.- POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SANITARIA

Artículo 9.º.- Prescripciones para la seguridad, salubridad e higiene pública.

1. Se prohíbe la entrada en la zona reservada a bañistas a las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas.

2. Se prohíbe entrar animales a las instalaciones, excepto los perros de guía para personas con disfunciones visuales.

3. Es recomendable el uso de gorro de baño.

4. Se prohíbe fumar y comer en la zona de baños (vasos y andén)

5. Se prohíbe la entrada, en la zona de baño a los usuarios vestidos con la ropa o calzado de calle.
6. Se prohíbe abandonar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizarse las papeleras y otros recipientes instalados al efecto.
7. Se prohíbe entrar latas, botes, vasos u otros objetos de cristal en la zona de baño.
8. Se prohíbe el uso de balones, pelotas de baño, etc., en la zona de baño y césped.
9. Se prohíbe pisar el césped con calzado.
10. Las personas que incumplan alguno de los preceptos establecidos en el presente Reglamento de Régimen interior, con excepción del supuesto contemplado en el apartado siguiente, deberán abandonar, de inmediato, las instalaciones de la Piscina Municipal. Si persistiesen en tal actitud se podrá prohibir su entrada a las referidas instalaciones por un tiempo máximo de dos días. Esta prohibición se producirá mediante resolución de la Alcaldía, previa audiencia al usuario en cuestión y atendiendo a la gravedad del incumplimiento cometido.
11. Se podrá prohibir la entrada a las instalaciones de la Piscina Municipal a los usuarios que hayan ejecutado acciones violentas o intimidatorias dentro de tales instalaciones contra otros usuarios o personal de la piscina y por un periodo máximo de cinco días. Esta prohibición se producirá mediante resolución de la Alcaldesa, previa audiencia al autor de las acciones indicadas.

TÍTULO V.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo 10.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto por el presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el Decreto 54/2002, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, y en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto.

TÍTULO VI.- DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 11.- Vigencia.

El presente Reglamento, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Fuente de Cantos a 4 de abril de 2006.- La Alcaldesa, Máxima Delgado Berjano.